

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del trece de mayo de dos mil quince, reunidos el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el seis y ocho de mayo de dos mil quince, respectivamente, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 233 del doce de mayo de dos mil quince, del licenciado Simeón Aréchar Camacho, Juez Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Jesús Armando Vázquez Velázquez, su nombramiento de Secretario de Acuerdos adscrito a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorrogó al licenciado Jesús Armando Vázquez Velázquez, su nombramiento de Secretario de Acuerdos interino, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil quince, y se

le adscribió al Juzgado Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil quince, tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que lo haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo.-----

2.- Oficio 240/2015 del seis de mayo de dos mil quince, del Coordinador de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Dora Elia Martínez García, su nombramiento de Actuaría interina adscrita a esa Central de Actuarios.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 74, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorrogó a la licenciada Dora Elia Martínez García su nombramiento de Actuaría interina, por el término de tres meses, con efectos del dieciséis de mayo de dos mil quince, y se le adscribió a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, coordinada en sus funciones por la referida Central de Actuarios; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo.-----

3.- Oficio 1235/2015 recibido el seis de mayo de dos mil quince, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Habid Román Jiménez Hinojosa, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se prorrogó al Licenciado Habid Román Jiménez Hinojosa, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino y se le adscribió al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil quince.-----

4.- Oficio 133/2015 del once de mayo de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Kenya Edith Rodríguez Ruiz, Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Victoria en la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se acordó prorrogar la comisión conferida a la licenciada Kenya Edith Rodríguez Ruiz, Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Victoria en la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil quince.-----

5.- Oficio 134/2015 del once de mayo de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Marbella de la Cruz Vargas, Oficial Judicial “B” adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se prorrogó la comisión conferida a la licenciada Marbella de la Cruz Vargas, Oficial Judicial "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil quince.-----

6.- Oficio 135/2015 del once de mayo de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Guadalupe Aracely Nolasco Pérez, Oficial Judicial "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se prorrogó la comisión conferida a la licenciada Guadalupe Aracely Nolasco Pérez, Oficial Judicial "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil quince.-----

7.- Oficio 1120 del veintisiete de abril de dos mil quince, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva a María Fernanda Rodríguez Aguirre, Oficial Judicial "B" adscrita a dicho juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el titular del órgano jurisdiccional en mención y toda vez que existe vacante, se

acuerda nombrar en definitiva a María Fernanda Rodríguez Aguirre, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del quince de mayo de dos mil quince.-----

8.- Oficio 73 del nueve de mayo de dos mil quince, del Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Ramona Molina Tovar, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, dado que existe vacante, se nombró en definitiva a la licenciada Ramona Molina Tovar, Oficial Judicial “B” y se le adscribió al Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, con efectos a partir del quince de mayo de dos mil quince.-----

9.- Oficio 623/2015 del diecisiete de marzo de dos mil quince, del Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, mediante el cual propone se nombre al licenciado Rolando García Conde, Jefe del Departamento Académico de esa Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Esperanza Guerra García, y dado que de la documentación que se anexa se demuestra que la persona propuesta es licenciado en derecho por la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y cuenta con título

expedido el catorce de octubre de dos mil trece, aunado a la propuesta que se hace, se nombró por promoción al licenciado Rolando García Conde, Jefe del Departamento Académico del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil quince.-----

10.- Oficio 1067/2015 del doce de mayo de dos mil quince, del Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, mediante el cual propone se nombre a Hanssel Rogelio Rodríguez Navarro, Oficial Judicial “B” interino adscrito a dicha dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, y dado que existe vacante con motivo del nombramiento por promoción del licenciado Rolando García Conde, se nombró a Hanssel Rogelio Rodríguez Navarro, Oficial Judicial “B” interino, y se le adscribió a la Dirección del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil quince.-----

11.- Oficio 1343/2015 del siete de mayo de dos mil quince, del licenciado Andrés Escamilla González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Gloria Emilia Salazar Hernández, Secretaria Projectista interina adscrita a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombró por promoción a la licenciada Gloria Emilia Salazar Hernández, Secretaria Projectista interina y se le adscribió al Juzgado Segundo de

Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

12.- Oficio 747 del ocho de mayo de dos mil quince, del Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado, de Héctor Rafael Carreón Rico, en las funciones de Oficial Judicial "B", adscrito a dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, se tomó el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Héctor Rafael Carreón Rico, en las funciones de Oficial Judicial "B" adscrito a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de un mes, con efectos a partir del uno de mayo de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

13.- Escrito del seis de mayo de dos mil quince, del licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los

antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con la constancia médica que al efecto exhibe, de conformidad además con el artículo 86, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concedió al licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de dos días, a saber; veinticinco de mayo y primero de junio de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

14.- Oficio 730/2015 del cuatro de mayo de dos mil quince, de la licenciada Alma Idalia Durán Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día catorce de mayo en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con la constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE que al efecto exhibe, se concedió a la licenciada Alma Idalia Durán Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día catorce de mayo de dos mil quince, por lo que se instruyó al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

15.- Oficio 1282 del ocho de mayo de dos mil quince, del licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del funcionario judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concedió al licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por término de dos días, a saber; veintinueve de mayo y uno de junio de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

16.- Oficio 842/2015 del siete de mayo de dos mil quince, del licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día catorce de mayo en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concedió al licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por

el día catorce de mayo de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

17.- Oficio 209 del cuatro de mayo de dos mil quince, del licenciado Simeón Aréchar Camacho, Juez Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con las constancias que al efecto exhibe, se concedió al licenciado Simeón Aréchar Camacho, Juez Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de dos días, a saber: trece y dieciocho de mayo de dos mil quince, instruyéndose al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

18.- Oficio 1368/2015 del seis de mayo de dos mil quince, de Luis Humberto Rodríguez González, Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo por el término de cinco días.-

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso conforme al artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos

del Estado de Tamaulipas, se concedió a Luis Humberto Rodríguez González, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del once al quince de mayo de dos mil quince.-----

19.- Escrito del veintiocho de abril de dos mil quince, de la licenciada Ma. Guadalupe Ríos Rodríguez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita permiso prejubilatario.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, se concedió a la licenciada Ma. Guadalupe Ríos Rodríguez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, a título de permiso prejubilatario, con efectos a partir del quince de mayo de dos mil quince.-----

20.- Escrito del once de mayo de dos mil quince, de Jesús Ramón Álvarez Ramírez, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de once años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concedió a Jesús Ramón Álvarez Ramírez, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores por el término de cuatro días, a saber: catorce, quince, dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil quince, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

21.- Oficio 1625 del siete de mayo de dos mil quince, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Maura Edith Sandoval del Ángel, Secretaria de Acuerdos adscrita al mencionado juzgado, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Maura Edith Sandoval del Ángel, Secretaria de Acuerdos adscrita a Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, por los días siete y ocho de mayo de dos mil quince, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

22.- Oficio 1861/2015 del doce de mayo de dos mil quince, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Secretaria de Acuerdos adscrita a ese Juzgado, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de siete días, comprendido del día cuatro al diez de mayo de dos mil quince, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

23.- Oficio 219/2015 del seis de mayo de dos mil quince, de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Felipe de Jesús Álvarez Vallejo, Jefe de la Unidad Receptora del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado

Felipe de Jesús Álvarez Vallejo, Jefe de la Unidad Receptora del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por los días veintinueve y treinta de abril de dos mil quince, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

24.- Expediente personal del licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia adscrito actualmente al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, quien concluye en el cargo el tres de junio de dos mil quince.-----

ACUERDO.- Con apoyo en el artículo 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura sometió por los conductos debidos, a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de ratificación del licenciado Samuel Hernández Serna por el término de tres años, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito actualmente al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, Tamaulipas.-----

25.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de la licenciada Ma. Esther Montalvo Garza, a efecto de que con su mismo carácter de Jefa de Unidad pase de la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros a la Unidad Administrativa del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente, se cambió de adscripción a la licenciada Ma. Esther Montalvo Garza, a efecto de que con su mismo carácter de

Jefa de Unidad pase de la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros a la Unidad Administrativa del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que al concluir las labores del día quince de los corrientes, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del dieciocho de mayo mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

26.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción del Ingeniero Horacio Ramírez Cantú, a efecto de que con su mismo carácter de Jefe de Unidad pase de la Unidad Administrativa del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa a la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente, se cambió de adscripción al Ingeniero Horacio Ramírez Cantú, a efecto de que con su mismo carácter de Jefe de Unidad pase de la Unidad Administrativa del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa a la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que al concluir las labores del día quince de los corrientes, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del dieciocho de mayo mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

27.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción del licenciado Zenón Ramírez Martínez, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal, del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente, se cambió de adscripción al licenciado Zenón Ramírez Martínez, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal, del mismo Distrito y residencia, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

28.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de Alma Nereyda Arratia Maldonado, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad al Juzgado Primero Menor, del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente, se cambió de adscripción a Alma Nereyda Arratia Maldonado, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo

Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad al Juzgado Primero Menor, del mismo Distrito y residencia, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

29.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la creación de una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, y se cambie de adscripción a Diana Belem Gómez Villarreal, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial a la plaza de nueva creación.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de la carga de trabajo que actualmente presenta la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Segundo Distrito Judicial, se acordó crear una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho órgano administrativo, y a fin de cubrir dicha plaza, se cambió de adscripción a Diana Belem Gómez Villarreal, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del mismo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

30.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a Laura Vianey Valdez Villanueva, Oficial Judicial “B” interina y se le adscriba a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dado que con esta fecha se cambió de adscripción a Diana Belem Gómez Villarreal a la Oficialía Común de Partes de los Juzgado Penales del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, aunado a la propuesta que se hace, se nombró a Laura Vianey Valdez Villanueva, Oficial Judicial “B” interina y se le adscribió a la Oficialía común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

31.- Oficio 136/2015 del doce de mayo de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual se informa la situación laboral del licenciado Juan Manuel Ham Cortés, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Tercero de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, quien concluye en el cargo el dieciocho de agosto de dos mil quince.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracciones II y XV, de la Constitución Política del Estado y 122, fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que por acuerdos del veintidós de febrero de dos mil doce, dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, se establecieron los requisitos y evaluaciones adicionales para el procedimiento de ratificación de jueces, con fundamento en los artículos citados anteriormente, aunado a lo establecido por los numerales 122 de la Constitución Política Local y 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considera pertinente iniciar el procedimiento de ratificación del licenciado Juan Manuel Ham Cortés,

Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Tercero de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por lo que hágase del conocimiento al servidor judicial la apertura del procedimiento de ratificación en mención. Asimismo, se dispuso remitir a los Juzgados Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial y Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, así como a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para efecto de que publiquen en sus respectivos estrados, los avisos dirigidos a los litigantes, abogados postulantes y público en general, relativos al inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Juan Manuel Ham Cortés, con el objeto de que puedan hacer las observaciones u objeciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que deberá entregársele una copia de dicho aviso al Juez en mención. Por otra parte, para efecto de que el servidor judicial se encuentre en posibilidades de acudir a la entrevista que se llevará a cabo ante los Consejeros de la Judicatura del Estado, se concedió al licenciado Juan Manuel Ham Cortés, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día seis de julio del año en curso, para efecto de que, a las 11:00 once horas, asista a la citada entrevista, en el Pleno de este órgano colegiado; y a las 12:00 doce horas de esa misma fecha, presente la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, debiendo al respecto el Juez en análisis, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de los asuntos del juzgado a su cargo. Por último, instrúyase a los Directores de Visitaduría Judicial y Contraloría para que, antes del día tres de julio de dos mil quince, verifiquen las visitas y revisiones especiales en los órganos jurisdiccionales en los cuales ha fungido y funge como titular el servidor judicial ahora evaluado.-----

32.- Oficio 137/2015 del doce de mayo de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual se informa la situación laboral de la licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Quinto de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, quien concluye en el cargo el dieciocho de agosto de dos mil quince.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracciones II y XV, de la Constitución Política del Estado y 122, fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que por acuerdos del veintidós de febrero de dos mil doce, dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, se establecieron los requisitos y evaluaciones adicionales para el procedimiento de ratificación de jueces, con fundamento en los artículos citados anteriormente, aunado a lo establecido por los numerales 122 de la Constitución Política Local y 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considera pertinente iniciar el procedimiento de ratificación de la licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Quinto de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por lo que hágase del conocimiento a la servidora judicial la apertura del procedimiento de ratificación en mención. Asimismo, se dispuso remitir al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, así como a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para efecto de que publiquen en sus respectivos estrados, los avisos dirigidos a los litigantes, abogados postulantes y público en general, relativos al inicio del procedimiento de ratificación de la referida servidora judicial, con el objeto de que puedan hacer las observaciones u objeciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que deberá entregársele una copia de dicho aviso a la Juez en

mención. Por otra parte, para efecto de que la servidora judicial se encuentre en posibilidades de acudir a la entrevista que se llevará a cabo ante los Consejeros de la Judicatura del Estado, se concede a la licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día seis de julio del año en curso, para efecto de que, a las 10:00 diez horas, asista a la citada entrevista, en el Pleno de este órgano colegiado; y a las 11:00 once horas de esa misma fecha, presente la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, debiendo al respecto la Juez en análisis, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de los asuntos del juzgado a su cargo. Por último, se instruyó a los Directores de Visitaduría Judicial y Contraloría para que, antes del día tres de julio de dos mil quince, verifiquen las visitas y revisiones especiales en el órgano jurisdiccional en el que funge como titular la servidora judicial ahora evaluada.-----

33.- Oficio 132/2015 del once de mayo de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se comisione a María Beatriz Berrones Camacho, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de la carga de trabajo que actualmente presenta el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, aunado al permiso prejubilatorio de Macrina González Hernández, y dada la propuesta que en ese sentido realiza la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se comisionó a María Beatriz Berrones

Camacho, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del mismo Distrito y residencia, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

34.- Oficio 139/2015 del doce de mayo de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se comisione a Erick Reyna Veloquio, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase de la Oficialía Común de Partes del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dada la carga de trabajo que presenta el Juzgado Civil de Río Bravo, aunado a la propuesta que se hace, se comisionó a Erick Reyna Veloquio, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase de la Oficialía Común de Partes del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del mismo Distrito y residencia, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

35.- Oficio 140/2015 del doce de mayo de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, mediante el cual propone se comisione al licenciado Martín de Jesús Salinas Reyes, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad al Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, y se le habilite para que realice funciones de Secretario Proyectista en dicho juzgado, por el término de tres meses.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se comisionó al licenciado Martín de Jesús Salinas Reyes, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, y toda vez que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de la licenciada María Isidra Moreno de la Fuente, se habilitó al servidor judicial para que realice funciones de Secretario Proyectista en el juzgado al cual se comisiona, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

36.- Oficio 141/2015 del doce de mayo de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, mediante el cual propone se comisione al licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad a la Central de Actuarios del mismo Distrito y residencia, y se le habilite para que realice funciones de Actuario en dicha Central de Actuarios, por el término de tres meses.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se comisionó al licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad a la Central de Actuarios del mismo Distrito y residencia, y toda vez que existe vacante con motivo de la comisión conferida al licenciado Rodolfo Carrizales Guevara, se habilitó al servidor judicial para que realice funciones de Actuario en la referida Central de Actuarios, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil quince.-----

37.- Oficio 142/2015 del doce de mayo de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se cambie de adscripción a Judith Mejía Terán, en las funciones de Oficial Judicial “B”, pase del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, a la Sala de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con sede en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en razón a la carga laboral que conlleva la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a la propuesta que se hace y acorde a la cláusula segunda del contrato individual de trabajo celebrado el nueve de mayo en curso por el Supremo Tribunal de Justicia y Judith Mejía Terán, se cambió de adscripción a la citada trabajadora eventual, a efecto de que en las

funciones de Oficial Judicial "B" derivadas del contrato por tiempo determinado, pase del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, a la Sala de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con sede en esta ciudad, con efectos a partir del veintiuno de mayo hasta la conclusión del contrato por tiempo determinado, que lo es el ocho de agosto de dos mil quince.-----

38.- Oficio CONFIDENCIAL del cuatro de mayo de dos mil quince, de la Magistrada de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite copia certificada del testimonio del toca penal CONFIDENCIAL, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular de la CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, con residencia en Reynosa, dentro de la causa penal número 198/2014.-----

ACUERDO.- De conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, y en tal virtud, se encuentra facultado para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial, al tenor de los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la reformada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el artículo 121, párrafo octavo, de la invocada Ley Orgánica, dispone que el Consejo de la Judicatura, funcionará en Pleno o en Comisiones. Con base en ello, el cuatro de septiembre de dos mil trece, este Consejo de la Judicatura aprobó la integración de las Comisiones para el ejercicio de sus funciones. En dicho sentido, atento a la causa por la que se da vista con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho

proceda, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se dispuso remitir para dichos efectos el oficio y documentos anexos a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, y para que de ser el caso, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

39.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el doce de mayo de dos mil quince, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, dentro del juicio de amparo CONFIDENCIAL que promueve la CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de tres días se remita copia certificada de las constancias que solicita la quejosa en el expediente de queja CONFIDENCIAL.--

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y se dispuso remitir a la autoridad federal copia certificada de las constancias que solicita la quejosa en el expediente de queja **CONFIDENCIAL**.-----

40.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de abril de dos mil quince, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia del quejoso en contra de los CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en su carácter de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, respectivamente, adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.-

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

41.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciséis de abril de dos mil quince, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

42.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el doce de mayo de dos mil quince, de la CONFIDENCIAL, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueve CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte.-----

43.- Escrito recibido el seis de mayo de dos mil quince, de la CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita copia certificada de los dictámenes periciales emitidos por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, así como del acuerdo de fecha ocho de abril en curso y del oficio CONFIDENCIAL del diecinueve de marzo del presente año del CONFIDENCIAL, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL,

**con residencia en Xicoténcatl, en la época de los hechos; y en
contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en la época de los
hechos.**-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se ordenó expedir a costa de la solicitante copia certificada de las actuaciones a que hace referencia en su escrito de cuenta, autorizándose para recibirla a los licenciados **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL.**-----

44.- Oficio **CONFIDENCIAL** recibido el ocho de mayo de dos mil quince, **CONFIDENCIAL**, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el **CONFIDENCIAL**, en su carácter de **CONFIDENCIAL**, adscrito en la época de los hechos al Juzgado Segundo de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en **Matamoros.**-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y asentar por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo relativo al término que le fue concedido al **CONFIDENCIAL** para que desahogue la vista, y una vez hecho lo anterior, deberá darse nueva cuenta.

45.- Oficios **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** presentados el seis de mayo de dos mil quince, de los **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, mediante los cuales desahogan la vista, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al procedimiento de queja seguido de

oficio en contra de los comparecientes, en su carácter de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y en virtud de que del cómputo asentado por la Secretaría Ejecutiva, se advierte que el término concedido a los **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, para que desahogaran la vista, comprendió del veintinueve de abril al siete de mayo de dos mil quince, en virtud de que quedaron formalmente notificados del inicio del presente procedimiento de queja mediante diligencias del veintiocho de abril mencionado, se les tuvo en tiempo desahogando la vista que se les mandó dar en torno a los hechos que les son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refieren. Asimismo, tomando en cuenta que los servidores judiciales citados, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se dispuso hacerles las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva. Por otra parte, se tuvo al licenciado **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, exhibiendo copia certificada de los expedientes **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** del índice de ese Juzgado, que le fueran requeridas por este Consejo de la Judicatura, documental que se ordenó agregar a sus antecedentes. Ahora bien, y visto que el procedimiento de queja se inició de oficio, se tuvieron como elementos probatorios, las documentales consistentes en: a) Acta e informe de la visita especial realizada en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, remitidas por el Director de Visitaduría Judicial adjuntas a su oficio **CONFIDENCIAL** del dieciséis de abril de dos mil quince, así como las

documentales relacionadas en dichas actas e informe en torno a la propia visita especial, y b) documental consistente en copia certificada de los expedientes **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** que fueran exhibidas por el titular del órgano jurisdiccional junto con su desahogo de vista, las que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibir las, se tuvieron por desahogadas. Por último, tomando en cuenta que dentro del presente procedimiento de queja las probanzas ofrecidas por este Consejo, fueron admitidas, y por su naturaleza no requirieron de especial preparación y como consecuencia se tuvieron por desahogadas, se estimó innecesaria la apertura de alguna dilación probatoria, por ende, es procedente declarar agotada la instrucción del procedimiento y, por tanto, en su oportunidad se dicte la resolución que en derecho corresponda.-----

46.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el siete de mayo de dos mil quince, de la CONFIDENCIAL, con residencia en Matamoros, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL, relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y residencia en mención.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y asentar por la Secretaría Ejecutiva el cómputo relativo al término que le fue concedido al **CONFIDENCIAL** para que desahogue la vista, y una vez hecho lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

47.- Escrito presentado el ocho de mayo de dos mil quince, del CONFIDENCIAL, apoderado legal de CONFIDENCIAL mediante el cual señala domicilio, autoriza a abogado para oír y recibir

notificaciones y solicita se autorice la consulta por medios electrónicos de lo actuado dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito del quince de abril pasado, por el que plantea queja en contra del CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto a la **CONFIDENCIAL**. Por último, en cuanto a la solicitud de acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia disponible en medios electrónicos, concretamente en relación a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, bajo la cuenta de correo y de usuario que proporciona, dígase que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dicho servicio no se encuentra disponible respecto a los asuntos competencia de este Consejo de la Judicatura.-----

48.- Escrito presentado el seis de mayo de dos mil quince, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja administrativa contra la CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y respecto al escrito mediante el cual se promueve queja administrativa en contra de la **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL**, con residencia en Ciudad Mante, se advierte que el planteamiento es inadmisibles, toda vez que no cumple con los requisitos legales de substanciación, conforme al artículo 114, fracciones I y IV, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que no exhibe certificado de depósito por el importe máximo de la multa que pudiere imponérsele en caso de notoria improcedencia de la queja presentada, ni ofrece pruebas en que sustente sus imputaciones, ya que si bien es cierto señala como pruebas de su intención los autos de

fecha siete y veintiuno de abril pasado, también lo es que no acompaña copia certificada de ellos o del expediente que hace mención en su escrito inicial de queja, ni exhibe el escrito donde haya solicitado copia certificada de los mismos. En consecuencia, se ordenó hacerle devolución al promovente de las copias simples de su escrito de queja, toda vez que resulta innecesaria su retención, debiendo dejar constancia de su recepción, para los efectos legales conducentes y se tuvo al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

49.- Escrito presentado el seis de mayo de dos mil quince, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja administrativa contra la CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, con residencia en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y respecto al escrito mediante el cual se promueve queja administrativa en contra de la **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL**, con residencia en Ciudad Mante, se advierte que el planteamiento es inadmisibile, toda vez que no cumple con los requisitos legales de substanciación, conforme al artículo 114, fracciones I y IV, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que no exhibe certificado de depósito por el importe máximo de la multa que pudiere imponérsele en caso de notoria improcedencia de la queja presentada, ni ofrece pruebas en que sustente sus imputaciones, ya que si bien es cierto señala como pruebas de su intención los autos de fecha siete y veintiuno de abril pasado, también lo es que no acompaña copia certificada de ellos o del expediente que hace mención en su escrito inicial de queja, ni exhibe el escrito donde haya solicitado copia certificada de los mismos. En consecuencia, se ordenó hacerle devolución al promovente de las copias simples de su escrito de queja, toda vez que resulta innecesaria su retención, debiendo dejar constancia de su

recepción, para los efectos legales conducentes y se tuvo al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

50.- Escrito y anexos presentados el ocho de mayo de dos mil quince, del CONFIDENCIAL, apoderado legal de CONFIDENCIAL mediante el cual promueve queja administrativa contra la CONFIDENCIAL, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho del CONFIDENCIAL, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y respecto al escrito mediante el cual se promueve queja administrativa en contra de la **CONFIDENCIAL**, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho del **CONFIDENCIAL**, con residencia en Altamira, se advierte que el planteamiento es inadmisibles, toda vez que no cumple con los requisitos legales de substanciación, conforme a los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 248, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, ya que no ofrece pruebas en que sustente sus imputaciones, ya que si bien es cierto señala como pruebas de su intención los escritos de fecha trece y quince de abril en curso, así como el escrito de contestación de demanda formulada por **CONFIDENCIAL**, Administrador único de **CONFIDENCIAL** también lo es que no acompaña copia certificada de ellos o del expediente a que hace mención en su escrito inicial de queja, ni exhibe el escrito donde haya solicitado copia certificada de los mismos. En consecuencia, se ordenó hacerle devolución al promovente de los documentos exhibidos con el escrito de queja, toda vez que resulta innecesaria su retención, debiendo dejar constancia de su recepción, para los efectos legales conducentes. Asimismo, se tuvo al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto a **CONFIDENCIAL**. Por último, en cuanto a la solicitud de acceso a la

información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia disponible en medios electrónicos, concretamente en relación a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, bajo la cuenta de correo y de usuario que proporciona, dígase que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dicho servicio no se encuentra disponible por lo que hace a los asuntos competencia de este Consejo de la Judicatura.-----

51.- Escrito presentado el siete de mayo de dos mil quince y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto al expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes CONFIDENCIAL, del índice del Juzgado CONFIDENCIAL, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 111, 114, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo por hechas las manifestaciones que expresa el promovente, ordenándose formar el cuaderno de antecedentes respectivo y agregarse al mismo el ocurso y anexos de cuenta, para los efectos conducentes. Por último, toda vez que el compareciente omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta capital, con fundamento en el artículo 114, fracción I, de la invocada Ley Orgánica, se dispuso notificarle personalmente a través de los Estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

52.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de abril de dos mil quince, del Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite copia certificada del expediente relativo a la queja CONFIDENCIAL presentada por CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado contra actos del CONFIDENCIAL, en el que se emite resolución de sobreseimiento conforme al artículo 47, fracción III,

de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 100, párrafos segundo y tercero, 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 110 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tuvo por recibida la resolución de sobreseimiento emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y se dispuso archivar el cuaderno de antecedentes respectivo como asunto concluido.-----

53.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, del doce de mayo de dos mil quince, con relación a las observaciones hechas por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal en resolución pronunciada en el toca CONFIDENCIAL, deducido del proceso CONFIDENCIAL instruido contra CONFIDENCIAL por el delito de CONFIDENCIAL ante el CONFIDENCIAL con residencia en Matamoros; dictamen donde se estima procedente el archivo definitivo del cuadernillo de antecedentes.-----

ACUERDO.- Al respecto, el dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina estima pertinente archivar en definitiva el presente cuadernillo de antecedentes, toda vez que en fecha once de febrero del presente año, el Pleno de este Consejo dictó un acuerdo tendiente a agilizar la tramitación del recurso de apelación en materia penal, en virtud de diversos oficios mediante los cuales se dio visto a este Órgano Colegiado por el retardo innecesario e injustificado en el envío de expedientes para la substanciación del recurso de apelación. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 115, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó archivar el cuaderno de antecedentes formado como asunto concluido.-----

54.- Dictamen del doce de mayo de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual se determina iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa en contra del CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, con residencia en esta ciudad, por la posible actuación irregular cometida en el proceso penal CONFIDENCIAL instruido en contra de CONFIDENCIAL por el delito de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- En atención al dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina y con fundamento en los artículos 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estimó necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra del licenciado **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL** por lo que se ordenó su registro y formación de expediente; por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de esta ciudad, y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, se ordenó notificar de manera personal al licenciado **CONFIDENCIAL** y correrle traslado con copia de las actuaciones y dictamen descritos, así como del presente proveído, para que dentro del término de cinco días, manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan, en la inteligencia que para estimar su oportunidad, se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, previniéndose además al servidor judicial de que se trata, para que al desahogar la vista, exhiba copia certificada del proceso penal **CONFIDENCIAL** instruido contra **CONFIDENCIAL** por el delito de **CONFIDENCIAL**. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tuvieron como pruebas las documentales consistentes en la copia certificada de la resolución dictada en fecha veintidós de octubre de dos mil catorce por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia

Penal del Supremo Tribunal de Justicia, el dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del doce de mayo de dos mil quince y la copia certificada del proceso penal **CONFIDENCIAL** instruido contra **CONFIDENCIAL** por el delito de **CONFIDENCIAL** radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.-----

55.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja iniciado de oficio en contra del CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, con residencia en Matamoros, en la época de los hechos.-----

----- **Primero.-** Es procedente la queja administrativa iniciada de oficio contra el **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL**, con residencia en Matamoros.

Segundo.- En los términos y por las consideraciones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución, se declara que el **CONFIDENCIAL** incurrió en falta administrativa dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de los CC. **CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL**, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial. **Tercero.-** Se impone al licenciado **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL**, con residencia en Matamoros, en la época de los hechos, la sanción prevista en la fracción V, del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en multa de quince días de salario mínimo, vigente en la Capital de Estado; en la inteligencia que dicha sanción surtirá efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al notificarse la resolución al infractor y de la que el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura deberá tomar nota en el libro correspondiente y en su oportunidad agregar testimonio del presente fallo por el Director de

Administración al expediente personal del servidor judicial sancionado,
para que surta sus efectos legales.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las
catorce horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones
previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado
Presidente en funciones Egidio Torre Gómez, y Consejeros Elvira Vallejo
Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez
y Ernesto Meléndez Cantú, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de
mayo de dos mil quince, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo,
licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Egidio Torre Gómez
Presidente en funciones

Pedro Francisco Pérez Vázquez
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Héctor Luis Madrigal Martínez
Consejero

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo